



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

### **Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-05454**

Para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de productos y equipos de limpieza para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 4 de enero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-05454, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de productos y equipos de limpieza para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-05454, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **jueves, 16 de marzo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

#### **I. Trámite Procesal.**

La Enmienda #1 fue notificada el 11 de enero de 2023, a los fines de modificar la fecha de entrega de ofertas y del Acto de Apertura.

La fecha límite para someter preguntas era el viernes, 13 de enero de 2023, a las 4:00 pm.

El 24 de enero de 2023, se emitió una enmienda posponiendo indefinidamente las Subasta ante nuestra consideración.

La Enmienda #3 y la Notificación #1 fueron enviadas y publicadas el 2 de febrero de 2023. La Enmienda contenía la Tabla de Cotizar Enmendada I, modificación a las especificaciones y las nuevas fechas para someter preguntas adicionales, entrega de ofertas y Acto de Apertura. La Notificación #1 contenía las contestaciones a las preguntas sometidas dentro del primer término brindado para esos fines a los licitadores.

La Notificación #2 fue emitida el 14 de febrero de 2023, con las contestaciones a la segunda ronda de preguntas sometidas por los licitadores interesados.

El 27 de febrero de 2023, se notifica la Enmienda #4 con la nueva fecha de entrega de ofertas y del Acto de Apertura.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 8 de marzo 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:00 am, conforme se había establecido en la Enmienda #4 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **NIBA International Corporation**
2. **Prime Janitorial Service, Corp.**
3. **Distribuidora Blanco, Inc.**
4. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar la misma a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis el jueves, 9 de marzo de 2023. La Junta acoge la recomendación del Área de Adquisiciones de la ASG.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05454, y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los

términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; (5) el “*Manufacturer’s Suggested Retail Price (MSRP)*”; (6) la capacidad económica; (7) la capacidad de inventario y almacenaje; y (8) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05454, fueron provistas por la ASG. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba dividida en ciento cuarenta y ocho (148) partidas las cuales incluyen los diferentes productos y equipos de limpieza que se adquirirían mediante este proceso de licitación. Los licitadores debían cotizar para el cincuenta (50) por ciento o más de las partidas dispuestas en la Tabla de ofertar. Esto se hace con el propósito de que las agencias puedan adquirir la mayor cantidad de productos y equipos a través de un solo suplidor y por un mejor valor. Fraccionar este tipo de subastas conllevaría mayor burocracia al momento de emitir órdenes de compra para la adquisición de los productos y mayor tiempo, por lo que no sería costo efectivo.

En la tabla los licitadores tenían que incluir el MSRP, la garantía, el tiempo de entrega y la procedencia entre otros. El MSRP provisto por el licitador se utilizaría para validar que el precio ofertado no excedía el precio sugerido por el fabricante. A esos fines, la Junta se reservó el derecho de no aceptar ofertas que excedieran el MSRP, esto en cumplimiento con la Ley 73, *supra*.

A su vez, el Pliego disponía que la Junta no aceptaría ofertas que no ofrecieran garantía y que el término de entrega podría ser un factor determinante al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de quince mil (15,000) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) Certificado del RUL; (6) la literatura técnica que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones; (7) certificación sobre una línea de crédito por la cantidad de veinticinco (25,000) dólares o una certificación bancaria donde estableciera la disponibilidad mínima de dicha cantidad; (8) tres cuestionarios de desempeño pasado (Anejo IV); y (9) descripción de su capacidad de almacenaje e informe de inventario.

Asimismo, el Pliego establecía que los licitadores debían incluir en la tabla de ofertar la garantía para todas las partidas ofertadas y que la Junta no aceptaría ofertas que no ofreciesen garantía.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05454, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Rechazo Global de Ofertas.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, ya que no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-05454, las ofertas presentadas por:

1. **NIBA International Corporation**
2. **Prime Janitorial Service, Corp.**
3. **Distribuidora Blanco, Inc.**
4. **Taluna Corp.**

Pasemos a discutir las propuestas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el despandio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836,*

*856 (1999); Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

Las empresas **NIBA International Corporation** y **Prime Janitorial Service, Corp.**, presentaron junto a sus ofertas los documentos emitidos por la Junta, la tabla de ofertar enmendada I en el documento provisto, su certificado del RUL, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, los cuestionarios de desempeño pasado, la literatura de los productos y la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado. Ahora bien, en la tabla de ofertar, estos Licitadores no incluyeron el MSRP, según requerido. Siendo esto así, no estamos en posición de determinar si los precios ofertados exceden el precio sugerido por el manufacturero y así, poder concluir si las ofertas de estas Compañías representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Asimismo, Niba International y Prime Janitorial no incluyeron en sus ofertas la certificación sobre una línea de crédito por la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares o una certificación bancaria donde conste la disponibilidad de dicha cuantía en las cuentas bancarias del Proponente. Hacemos constar que, la oferta de Niba contiene una carta de un banco que solo se limita a decir que dicha Compañía tiene una cuenta en el banco, sin especificar cuantía o cifras que puedan corroborar que se la Empresa cuenta con la cantidad solicitada.

Así las cosas, la Junta no acepta las ofertas de estos Licitadores, por los incumplimientos arriba mencionados, específicamente por no poder evaluar la capacidad económica y por no poder validar que sus precios no exceden el MSRP.

En el caso de Prime Janitorial, se añade al rechazo que en el espacio provisto para la garantía indicó "n/a", es decir, que no aplica. Ofrecer al menos algún tipo de garantía al Gobierno para los artículos que se pretenden adquirir, representa un resguardo para el Estado sobre la inversión que estará realizando. Esta Junta considera que todos los licitadores deben proveer algún término, aunque sea mínimo, pero que a su vez sea suficiente, para que la Agencia Requirente pueda verificar los artículos y realizar cualquier reclamación al Licitador por defectos o cualquier otro asunto que lo amerite. Es meritorio señalar que, según dispuesto en el Pliego de la Subasta ante nos, no ofrecer garantía es motivo suficiente para el rechazo de la oferta.

En cuanto a, **Distribuidora Blanco, Inc.**, su oferta contiene los documentos emitidos por la Junta, la tabla de oferta enmendada I, la fianza de licitación en original y firmada, la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado, entre otros. Sin embargo, esta oferta no incluyó la certificación sobre una línea de crédito por la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares o una certificación bancaria donde conste la disponibilidad de dicha cuantía en las cuentas bancarias del Proponente ni la literatura. En cuanto a esto último, el Pliego indicaba que los licitadores entregarían junto con su oferta la literatura técnica que permitiera validar que el producto ofertado cumple con las especificaciones requeridas. No teniendo la literatura, no estamos en posición de validar si los productos ofertados por este Licitador cumplen con las especificaciones. De igual forma, hacemos constar que los cuestionarios de desempeño pasado por Distribuidora Blanco no son de bienes similares a los licitados en esta Subasta. Por los incumplimientos aquí señalados, rechazamos la oferta de Distribuidora Blanco.

Por último, **Taluna Corp.**, es rechazada por no cumplir con el requisito de presentar ofertas para el cincuenta (50) por ciento o más de las partidas. En total, Taluna presentó oferta para cuarenta y tres (43) de las ciento cuarenta y ocho (148) partidas lo que equivale a menos de un treinta (30) por ciento. De las partidas cotizadas, hay algunas que no contienen el MSRP, tiempo de entrega o garantía.

Es responsabilidad de los Licitadores leer los pliegos de las subastas y cumplir con lo indicado en estos. En el caso de la Subasta ante nuestra consideración todos los incumplimientos se desprenden o fundamentan en la sección VII del Pliego, identificada como “Condiciones e Instrucciones Especiales”. Los requisitos estaban en negrillas y aún así se incumplieron. Por tanto, esta Junta no tiene otra opción que emitir un Rechazo Global de ofertas y realizar un nuevo proceso.

#### **IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter

jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

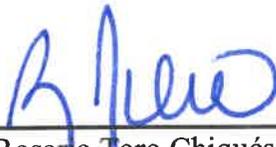
Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

#### **V. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

  
Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

  
Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado

  
Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 21 de marzo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05454.

**NIBA International Corporation**

PO Box 367315  
San Juan, PR 00936-7315  
[nibaintcorp@gmail.com](mailto:nibaintcorp@gmail.com)

**Prime Janitorial Service, Corp.**

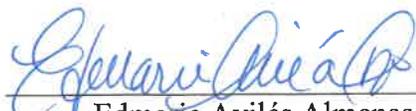
PO Box 759  
Mercedita, PR 00715  
[erodriguez@primejanitorial.com](mailto:erodriguez@primejanitorial.com)

**Distribuidora Blanco, Inc.**

PO Box 192672  
San Juan, PR 00919  
[distblanco@distribuidorablanco.com](mailto:distblanco@distribuidorablanco.com)

**Taluna Corp.**

1607 Ave Ponce de León, Ste 314  
San Juan, PR 00909  
[taluna@talunacorp.com](mailto:taluna@talunacorp.com)

  
Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

